

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420230017800

Teniendo en cuenta las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el ordinal cuarto del auto adiado treinta y uno (31) de enero del año en curso¹, se tiene por como notificada por conducta concluyente a la sociedad SILFO Comercializadora S.A.S., de todas las providencias proferidas en este asunto, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2º del Código General del Proceso.

En tal sentido, se reconoce a la abogada Sandra Milena Lobo Mesa como apoderada judicial de la sociedad SILFO Comercializadora S.A.S., para los fines y en los términos del poder conferido²

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 91 del Código General del Proceso, por Secretaría REMÍTASE COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS a la apoderada reconocida dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión. Lo anterior, sin perjuicio del recurso³ presentado por dicha demandada en contra del auto que libró mandamiento de pago y del cual, remitió copia a la dirección de correo electrónico del apoderado actor, quien permaneció silente.

SEGUNDO: Se tiene por notificada a la sociedad Castelfruver S.A.S., de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022⁴, quien dentro de la oportunidad procesal permaneció silente.

TERCERO: Se le recuerda a las partes que deberá darse cumplimiento a lo normado en el artículo 78-14 del Código General del Proceso y remitir a la contraparte de manera simultánea la papelería que sea allegada a este estrado judicial.

CUARTO: En firme la presente decisión ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Auto tiene por notificado

² Aporta Poder

³ Memorial – Recurso 2

⁴ Aporta constancia notificación

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc670bd8be91269be002ef598303c7254c1b3146c91d33419d3d248713fbd216**

Documento generado en 15/03/2024 02:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>